

# **RÉGIMEN INTERNO**

Celebrada Asamblea General Extraordinaria  
del C.S.C.D. Fernando Varela el día 22/02/2026

Adjunto modificación del Régimen interno  
que fue aprobada en dicha Asamblea

**RÉGIMEN INTERNO DEL**  
**CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO "FERNANDO VARELA"**

CAPÍTULO I. DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL

Artículo 1.

La Asociación club social cultural y deportivo Fernando Varela constituida al amparo de la legislación vigente se regirá por los Estatutos de la asociación aprobados con fecha 18 de junio de 2005 en Asamblea Extraordinaria y con ratificación el 30 de agosto de 2005 por resolución de inscripción de Estatutos (Adaptación LO 1/2001) en la Consejería de Justicia y Admon. Pública 13879, por el presente Reglamento de Régimen Interno y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le sea de aplicación según las leyes.

Se reforman los presentes estatutos aprobados para su estudio en asamblea general ordinaria de enero de 2026 y ratificado en asamblea extraordinaria del 22 de Febrero de 2026, a partir de ahora la asociación club cultural y deportivo Fernando Varela se regirá por los nuevos estatutos una vez se registren en la Consejería de Justicia y Admon. Pública por el presente reglamento de régimen interno y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le sea de aplicación según las leyes.

Artículo 2.

El presente Reglamento desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos de la asociación y en ningún caso podrá ir contra la filosofía y articulado de los citados Estatutos.

Artículo 3.

El domicilio social se establece según se marque en los Estatutos de la asociación. La Junta Directiva, en su caso, podrá adoptar los cambios que estime oportunos en el cambio del domicilio de la asociación, dando la correspondiente notificación a las autoridades competentes y a los socios de la entidad.

Artículo 4.

Se establece como anagrama de la asociación y como logotipo de la misma, el mismo "logo" existente. Los socios podrán usar dichos distintivos en su indumentaria con el oportuno decoro.

## CAPÍTULO II. DEL INGRESO DE SOCIOS

### Artículo 5.

Podrán ingresar en la asociación todas aquellas personas mayores de 18 años que así lo soliciten expresamente y según lo que estipulen los estatutos y el presente Reglamento.

### Artículo 6.

La solicitud del ingreso deberá ser trasladada en reunión de la Junta Directiva que deberá verificar la solicitud dando necesariamente un informe positivo o negativo. En caso de dar un informe negativo deberá de especificar las causas y dar un plazo de diez días al solicitante para reparar las causas del rechazo de su ingreso.

### Artículo 7.

Una vez admitido el nuevo socio, el Secretario procederá a darlo de alta en el libro de registro de socios de la asociación y a facilitar el carnet de afiliado al socio, en su caso y previo pago de la inscripción.

### Artículo 8.

La Junta Directiva presentará anualmente un informe a la Asamblea General sobre las altas y bajas de socios producidas en dicho período.

### Artículo 9.

El socio formará parte una unidad familiar, los cuales deberán formar parte del mismo domicilio, es decir, formar parte del mismo padrón de convivencia.

#### Artículo 9.1.

En caso de ruptura de la unidad familiar por separación con cónyuges, si uno de ellos quiere formar parte de otra unidad familiar, deberá abonar la cuota de matriculación íntegra, pero es de forma individual, pagará la mitad de la matrícula, pasando a lista de espera preferente.

#### Artículo 9.2.

Los beneficiarios que ya no formen parte del domicilio del titular, pasarán a formar una nueva unidad familiar, teniendo que abonar nueva matrícula y pasará a lista preferente.

### Artículo 9.3.

La baja voluntaria de un socio, así como la de alguno de sus beneficiarios, debe realizarse personalmente por el socio titular.

## CAPÍTULO III. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

### Artículo 10.

Los socios tendrán los siguientes derechos en la asociación:

- Participar en las actividades y actos sociales de la asociación.
- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales, pudiendo delegar su voto, conforme a las normas establecidas al efecto por la Junta Directiva.
- Elegir y ser elegido.
- Poseer un ejemplar de los estatutos y del presente reglamento desde su ingreso en la asociación.
- Tener el conocimiento oportuno de los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.
- Solicitar, mediante petición razonada, el acceso a la documentación interna de la asociación.

### Artículo 11.

Los socios tendrán las siguientes obligaciones:

- Cumplir los preceptos que marcan los estatutos y el presente reglamento, así como los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.
- Abonar las cuotas que se determinen en tiempo y forma.
- Responsabilizarse de sus invitados y de los socios beneficiarios a su cargo dentro de las instalaciones del centro. (pudiendo llegar a sanción cualquier negligencia por parte de éstos).
- Cooperar en el desarrollo del trabajo de la asociación y en la buena ejecución de las actividades que se determinen.
- Desempeñar las funciones que le sean encomendadas por la Junta Directiva para la buena marcha de la asociación.
- Comportarse con la debida consideración en sus relaciones con los demás socios.
- No observar conductas o actitudes malignas que puedan menoscabar el prestigio del club o de sus socios.
- Respetar y atender las observaciones y decisiones que les indiquen los miembros de la junta directiva y el personal al servicio del centro.

- Cuidar y respetar las instalaciones, enseres, plantas, jardines y limpieza, para una correcta preservación de los bienes comunes.

#### CAPÍTULO IV. DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO Y SANCIONES

##### Artículo 12.

Los socios podrán solicitar en cualquier momento su baja voluntaria en la asociación. Esta petición deberá realizarse por escrito y deberá tratarse en reunión de la Junta Directiva que acordará la baja sin más trámites.

##### Artículo 13.

Los socios podrán ser dados de baja en la asociación por alguna de las siguientes causas:

- Cuando exista incumplimiento grave de los estatutos y del presente reglamento, a criterio de la Junta Directiva.
- Cuando el socio impida deliberadamente el cumplimiento de los fines de la asociación.
- Cuando su conducta vaya contra los principios sociales o dañen gravemente la imagen de la asociación o de algún miembro de la junta directiva.
- Por insultos a la junta directiva.

#### SANCIONES:

La calidad de socio se pierde, previo acuerdo de la Junta Directiva por algunas de las siguientes causas:

- 1) Por falta de pago de tres mensualidades, en tal caso podrá ser requerido para que verifique su pago o justifique su demora en un plazo de 15 días. En caso contrario se entiende que renuncia a su condición de socio y producirá automáticamente su baja en el Centro. En caso de reincidencia en el impago de tres mensualidades podrá ser dado de baja en el Centro.
- 2) Incumplimiento de las normas y reglamento del Centro.
- 3) Mal comportamiento y actitudes indignas que repercutan en el desprestigio del Centro.
- 4) Y en general, por cualquier causa que a juicio de la Junta Directiva, justifique su expulsión.

##### Artículo 14.

En cualquier caso, los expedientes de expulsión deberán ser tratados por un Comité de Conflictos creado al efecto que estará compuesto por dos miembros de la Junta Directiva, el Presidente de la Asociación y dos socios elegidos por sorteo, actuando uno de ellos como instructor, y garantizando la audiencia al interesado, en el caso que éste no se presente; el comité de conflictos actuará de la manera más imparcial posible.

Un socio puede causar baja voluntariamente o por expulsión. En ambos casos perderá todos los derechos y no podrá exigir el reintegro en todo o parte de sus cuotas.

En el caso de expulsión por acuerdo motivado de la Junta Directiva, éste deberá ser adoptado por dos tercios del número de votos legalmente emitido. Todo asociado tendrá derecho a ser informado de los hechos que den lugar a la expulsión y a ser oído con carácter previo a la adopción de dicho acuerdo. La persona sancionada podrá recurrir ante la Junta Directiva y/o ante la Asamblea General, la sanción impuesta por este concepto.

La Asamblea General será la encargada de ratificar o denegar el informe realizado por la Comisión, siendo necesario en todo caso al apoyo de 2/3 de los socios presentes para que se apruebe la moción de expulsión.

El Comité de Conflictos se autodisolverá una vez emitido su informe.

#### CAPÍTULO V. DE LA JUNTA DIRECTIVA

##### Artículo 15.

La Junta Directiva se reunirá una vez al mes de forma ordinaria, excepción hecha del mes de agosto, septiembre y octubre y cuantas veces sea necesario de forma extraordinaria a petición del Presidente o de 1/3 de sus miembros.

##### Artículo 16.

La Junta Directiva podrá separar de sus funciones a uno de sus miembros si éste falta a tres reuniones de la misma.

En todo caso será la Asamblea General quien decida la separación o no del miembro de la Junta y deberá cubrir esta vacante en el más breve espacio posible y a propuesta de la Junta Directiva.

#### Artículo 17.

Para que exista quorum en las reuniones de la Junta Directiva, deberá asistir la mitad más uno de sus miembros. La Junta Directiva quedará válidamente constituida a la media hora de su convocatoria con la asistencia de 1/3 de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente, o haya delegado en el Vicepresidente por otros motivos personales.

#### Artículo 18.

La Junta Directiva podrá incorporar, por las necesidades de la asociación, a nuevos vocales a las tareas de la misma, funcionando éstos de forma interina hasta que no sean ratificados por la Asamblea General.

### CAPÍTULO VI. DE LA ASAMBLEA GENERAL

#### Artículo 19.

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios y en segunda con la presencia de 1/3 de los mismos.

#### Artículo 20.

El derecho a voto en la Asamblea está condicionado a tener abonadas todas las cuotas correspondientes.

#### Artículo 21.

La Asamblea General podrá elegir entre sus miembros a un moderador que será el responsable del orden de la misma.

El moderador tendrá las siguientes funciones:

- Dar el cierre de palabras solicitadas sobre un tema.
- Someter a votación los puntos del orden del día.
- Posponer la reunión, dividirla en comisiones o dar recesos.
- Interpretar los estatutos y el presente reglamento y solventar todas aquellas dudas reglamentarias.

Si la discusión es sobre una decisión del moderador, la Asamblea General decidirá por mayoría simple la decisión final. Se podrá retirar la confianza al

moderador por una cuestión de orden de uno de los socios que tendrá que ser secundada por alguien más necesariamente.

#### Artículo 22.

El orden del día es realizado por el Presidente, oída la Junta Directiva y las peticiones de los socios. El orden del día será enviado a todos los socios con una antelación mínima de 20 días a la celebración de la Asamblea.

En todo caso éste deberá ser ratificado por la Asamblea al comienzo de la misma.

#### Artículo 23.

Las resoluciones que se presenten a la Asamblea habrán de presentarse con una antelación de 10 días.

Las resoluciones deberán estar presentadas por un socio que actuará de proponente y deberán estar secundadas por alguien más. Las presentadas por la Junta Directiva no necesitarán este requisito.

#### Artículo 24.

Las enmiendas presentadas por parte de los socios a las resoluciones no deben suponer en ningún caso una negativa directa a la resolución presentada. La enmienda será incorporada al texto si el proponente la acepta.

#### Artículo 25.

Sólo el proponente de una resolución tiene derecho a réplica al final del debate.

#### Artículo 26.

El tiempo máximo de exposición durante la Asamblea será de cinco minutos, salvo la presentación de informes por parte de la Junta Directiva y aquellos temas de interés, a criterio del moderador.

#### Artículo 27.

El procedimiento de votación será el votar en primer lugar la enmienda más alejada a la resolución y en último lugar, el texto completo.

#### Artículo 28.

Durante la celebración de la Asamblea podrá existir cuestiones de orden que podrán ser solicitados por aquellos asistentes con derecho a voto y que tendrá prioridad frente a lo que se esté tratando, excepto durante una votación, salvo que dicha cuestión de orden se refiera a la votación en curso.

Las cuestiones de orden se referirán a los siguientes temas:

- Al funcionamiento de la Asamblea o al debate y no al tema que se debate.
- Revisión de una decisión del moderador.
- Moción de censura contra el moderador, la cual ha de estar secundada.

#### Artículo 29.

Las cuestiones de información son aquellas que se utilizan para aclarar, solicitar información puntual o explicar un punto y se escucharán a criterio del moderador.

#### Artículo 30.

Todos los acuerdos de la Asamblea General se toman por mayoría absoluta en primera votación y simple en la segunda, salvo en los casos establecidos en los estatutos y en el presente reglamento. En caso de que exista empate tras la tercera votación permanecerá el status quo.

### CAPÍTULO VII. DEL PROCESO ELECTORAL

#### Artículo 31.

En caso de realizarse elecciones a cargos podrán concurrir a las mismas, cualquier socio de la asociación con derecho a voto y que esté al corriente de las cuotas establecidas.

Se aprueba en asamblea general extraordinaria celebrada el día 22 de Febrero de 2026 que también se pueden incluir en las listas de candidatos a la junta directiva, los beneficiarios mayores de 18 años, siempre pudiendo formar parte hasta 2 miembros por unidad familiar, pudiendo votar sólo un miembro por unidad familiar.

#### Artículo 32.

A tal fin se constituirá una Mesa Electoral formada por el socio de mayor edad y

los dos de menor edad actuando uno de éstos como secretario de la Mesa. En cualquier caso los miembros de la Mesa Electoral no podrán concurrir a cargo alguno. La Mesa Electoral realizará el recuento y levantará acta del proceso, incorporándose ésta al acta de la Asamblea.

#### Artículo 33.

Los candidatos a cargos podrán presentar programa electoral, garantizándose el tiempo suficiente de exposición de cada uno de los programas.

#### Artículo 34.

Los votaciones serán secretas y se realizarán en las papeletas que facilite la Mesa Electoral. Se podrá votar con el D.N.I. , en caso de que el socio no traiga el carnet del club.

#### Artículo 35.

Las candidaturas serán abiertas en cada cargo, resultando elegidos aquellos que obtengan la mayoría absoluta de votos en primera votación y la mayoría siempre en segunda. En caso de existir más de dos candidatos a un cargo y ninguno obtenga mayoría en primera votación, concurrirán a la segunda votación los dos candidatos al cargo más votados.

Del desarrollo del proceso electoral se levantarán actas por el secretario de la Mesa Electoral, en el que se recogerán los resultados así como las incidencias que se hayan producido durante su desarrollo. Dicha acta será firmada por los miembros de la Junta Electoral y por los representantes, si los hubiera, de las diferentes candidaturas. A continuación se remitirá copia al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

### CAPÍTULO VIII. DE LA DISOLUCIÓN

#### Artículo 36.

En caso de disolución de la entidad, la Comisión Liquidadora estará compuesta por la Junta Directiva y tres socios elegidos en reunión de la Asamblea General.

#### Artículo 37.

El haber resultante, si lo hubiera, se destinará a una asociación de nuestro entorno con fines similares a la nuestra.

## CAPÍTULO IX. SOBRE LAS OBLIGACIONES DE LOS ARRENDATARIOS DE NUESTRO CENTRO

Todo arrendatario de nuestro centro, debe cumplir con las obligaciones impuestas por el centro y la junta directiva durante el tiempo de cumplimiento de contrato. Dichas obligaciones son las siguientes:

- Obligación a cumplir el horario de apertura y cierre establecido en el contrato.
- Obligación a cumplir en temporada estival con el cierre de las instalaciones (puertas acceso a la piscina por terraza bar), en horario de piscina.
- Obligación a abonar el 50% en todas las fiestas y eventos que realice el centro.
- Obligación a realizar dichas fiestas dentro de la terraza tanto exterior como interior.
- Obligación a cumplir con carta de precio y descuento de socio, presentado en pliego de condiciones.
- Obligación a no reservar mesas en temporada de verano.
- Obligación al pago de la cuota mensual en fecha pactada en contrato.
- Obligación a tener fútbol y deportes en televisiones en ambas terrazas.
- Obligación a tener cocina diaria.
- Obligación a preaviso por cierre del establecimiento con un mínimo de 72 h., con justificación previa.

El incumplimiento de algunas de estas obligaciones supondrá incumplimiento de contrato y las resoluciones de éste con una indemnización por perjuicio pactada en contrato.

## CAPÍTULO X. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Artículo 38.

La modificación de estatutos o del presente reglamento podrá realizarse a iniciativa de la Junta Directiva o de 1/3 de los socios.

Artículo 39.

En cualquier caso, para que la modificación se lleve a efecto, será necesario el voto favorable de 2/3 de los socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

Artículo 40.

La Junta Directiva procederá a establecer un período de enmiendas al texto, las cuales deberán ser enviadas a la Secretaría con una antelación de 30 días y difundidas a todos los socios.

Artículo 41.

En caso de reforma de estatutos, las modificaciones deberán ser enviadas de forma inmediata al Registro de Asociaciones para que se proceda al cambio oportuno.

Artículo 42.

Una vez reformados los estatutos o el presente reglamento, en su caso, la Junta Directiva deberá facilitar a los socios, los textos reformados.